

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/12/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 71
UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
EXPEDIENT E-02227-2016-000102-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de Farmamundi.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00071

"De conformidad con las mociones del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración y de la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, la Junta de Gobierno Local ha aprobado con fecha 23/12/2016 el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de una subvención por importe de 20.000 € favor de Farmaceuticos Mundi (Farmamundi) para la financiación del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE', con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

Examinado el proyecto de ayuda humanitaria presentado por Farmacéuticos Mundi (Farmamundi), por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha informado favorablemente a la concesión directa de la subvención solicitada por un importe de 20.000 € al entender que se trata de una actividad de interés humanitario y de emergencia cuya gravedad justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a Farmamundi por encontrarse esta entidad ya sobre el terreno, lo que facilita su intervención inmediata.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente queda acreditado que Farmaceuticos Mundi (Farmamundi) cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo justificado correctamente otras subvenciones otorgadas con anterioridad y sin que se tenga conocimiento de que sea deudora por resolución de reintegro.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, queda acreditado que la Asociación Movimiento por la Paz (MPDL) cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e indicando la Sección de Cooperación al Desarrollo que no se tiene

conocimiento de que Movimiento por la Paz (MPDL) sea deudora del Ayuntamiento de Valencia por resolución de reintegro ni que tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad. A este respecto se indica que el proyecto subvencionado con 33.700 € al amparo de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2015 (ppta 2015 3275, ítem 2015 134650) se encuentra en plazo de ejecución hasta el 1 de enero de 2017 y de justificación hasta 1 de marzo de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 se ha modificado el Plan estratégico de subvenciones 2014-2016 del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 a fin de incluir en el mismo el Programa de ayudas de emergencia humanitaria, dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de Programas: Acción social, aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe de la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. Resulta también aplicable el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de la subvención, por un importe 20.000 € a favor de Farmacéuticos Mundi (Farmamundi , con CIF G46973715, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE', aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 20.000 € a favor de Farmaceuticos Mundi (Farmamundi) para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE' de conformidad con el régimen jurídico específico aprobado por acuerdo de la Junta de gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 y con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 (ppta. gasto 2016/4852, ítem 2016/161680)

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el importe de 20.000 € a favor de de Farmaceuticos Mundi (Farmamundi), con CIF G46973715, con cargo a la

aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto Municipal (ppta. gasto 2016/4852, ítem 2016/161680, DO 2016/ 20756, RDO 2016/4641).

Tercero. El pago de la citada subvención, que será compatible con otras subvenciones o ingresos que se pudieran obtener para la misma finalidad, se realizará en la modalidad de pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto. El plazo de ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE' será de 4 meses contados desde el día siguiente al cobro efectivo de la subvención y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos los gastos de personal, funcionamiento, materiales de sensibilización, kits nutricionales y otros artículos de primera necesidad, tales como sacos de dormir o ropa de abrigo.

Quinto. La justificación de ejecución del proyecto y aplicación de los fondos percibidos por Farmaceuticos Mundi (Farmamundi) se llevará a cabo mediante la presentación por Registro General de Entrada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD